

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-VD-001-2016

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA. Vicerrectoría de Docencia. A las ocho horas del doce de enero del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante acuerdo 192-2014 de la Sesión Ordinaria No. 19, celebrada el jueves 11 de diciembre de 2014, Acta No. 25-2014, por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional se aprobó el Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente; con salida lateral al Diplomado en Salud Ocupacional y Bachillerato en Salud Ocupacional y Ambiente, cuyo nuevo ingreso se programó para el I cuatrimestre de 2015.

SEGUNDO. Que es necesario definir y publicar los criterios y procedimientos de ingreso al tramo de Licenciatura en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente.

POR TANTO:

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

Primero: Las poblaciones prioritarias de ingreso serán las siguientes en el orden en que aparecen:

a) Graduados de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Universidad Técnica Nacional (UTN que hayan aprobado el Plan remedial de ISOA (PRISOA).

b) Estudiantes registrados en la nómina de graduandos de la carrera Bachillerato en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la UTN que hayan aprobado el Plan remedial de ISOA (PRISOA).

c) Estudiantes egresados del Bachillerato en Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Universidad Técnica Nacional, que hayan completado la totalidad de los requisitos del plan de estudios, incluida la conclusión del TCU, la práctica profesional y que hayan aprobado el Plan remedial de ISOA (PRISOA).

d) Graduados de universidades públicas y privadas de Costa Rica, en las carreras que se encuentren debidamente avaladas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) tales como los bachilleres en:

- ✓ Bachiller en Ingeniería en Salud Laboral e Higiene Ambiental
- ✓ Bachiller en Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental

Segundo: Consecuente con la Política de Admisión de la UTN, el mérito académico será el principal criterio de discriminación para la prioridad de cupos. Para ello, se tomará como única referencia el promedio ponderado de las notas obtenidas a lo largo de la carrera. Considerando inicialmente lo indicado en el punto anterior.

Tercero: Para hacer efectiva la solicitud de ingreso, los aspirantes que provengan de la UTN deberán completar la boleta de solicitud de ingreso al tramo de licenciatura según sea su condición y presentarla a la unidad de Registro de la Sede en las fechas correspondientes.

Cuarto: Para hacer efectiva la solicitud de ingreso, los aspirantes que provengan de otras universidades estatales y privadas deberán aportar los siguientes documentos:

a) Completar la boleta de solicitud de ingreso a Licenciatura según sea su condición y presentarla a la unidad de Registro de la Sede en las fechas correspondientes.

b) Original y copia del título de bachiller universitario obtenido.

- c) Original y copia de la cédula de identidad.
- d) Certificación de notas que incluya el promedio ponderado obtenido a lo largo de la carrera.
- e) Los aspirantes provenientes de universidades privadas además deberán aportar certificación emitida por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) de que la carrera y la universidad se encuentran debidamente inscritas y avaladas por ese ente.

Quinto: Las fechas de recepción de documentos y solicitudes establecidas en el por tanto anterior, así como la publicación de la lista de prioridad de ingreso, períodos de revocatoria y la lista definitiva de admitidos, serán aquellas consignadas en el Calendario Institucional.

Sexto: Tanto la matrícula ordinaria de ingreso al tramo de Licenciatura, como la extraordinaria, se realizarán en las unidades de Registro de las Sedes, en las fechas consignadas en el Calendario Institucional y según horario definido por las Sedes.

Sétimo: Las demás disposiciones que la administración considere pertinentes, deberán de ser aplicadas en este proceso.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.-

COMUNÍQUESE

Mag. Katalina Perera Hernández
Vicerrectora de Docencia

